

RESOLUCION N° 4413

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

26.ENE83

28

35
trinta y cinco

En ejercicio de sus atribuciones legales, y:

CONSIDERANDOS:

QUE mediante Escritura Pública de 11 de Noviembre de 1974, celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Quito, se ha constituido la Compañía Anónima denominada "PALMERAS DE LOS ANDES S.A."

QUE el señor Ingeniero Salomón Guzmán C., debidamente autorizado, ha comparecido a esta Despacho para solicitar la aprobación de la Constitución de la Compañía "PALMERAS DE LOS ANDES S.A." a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones Nos. 436 de 9 de Mayo de 1974 y 39 de 20 de Enero de 1975 respectivamente, ha concedido autorización a las inversionistas antecesoras Compañías INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. (INDUPAL SA) de nacionalidad colombiana, GUANACABAS CENTRO AMERICANA S.A. de nacionalidad panameña y al ciudadano colombiano señor Ingeniero Salomón Guzmán C. de nacionalidad colombiana, para que aporten en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el equivalente a DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SUAVES (S/. 8.076.000,00) en la constitución de la Compañía PALMERAS DE LOS ANDES S.A.

QUE mediante las mismas Resoluciones mencionadas en el considerando anterior el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración ha declarado que la operación efectuada por la Compañía panameña TAYASA S.A. por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SUAVES (S/. 1.122.000,00) no constituye inversión extranjera directa.

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° 407-512 de 17 de diciembre de 1974, notando al cual se comprueba que la suscripción y pago del capital social de la Compañía se efectúa de conformidad con los términos consentidos de la Escritura Pública de 11 de noviembre de 1974, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes.

36
heinta y
seis

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida, se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez.

A E S P E L V E :

26ENE83

29

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la constitución de la Compañía Anónima denominada "PALMERAS DE LOS ANDES S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de TRES MILLOONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCEBOS (\$/ 3.920.000,00), dividida en TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (3.920) acciones ordinarias y accionistas de UN MIL SUCEBO (\$/ 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 21 de Noviembre de 1974, celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que el señor Notario Público Primero del Cantón Quito anote en el margen de la matriz de la Escritura Pública de 21 de noviembre de 1974, celebrada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario contará razón del cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quimsa de la Provincia de Esmeraldas, inscriba en el Registro a su cargo las transferencias de dominio de inmuebles efectuadas por la Compañía "TATIANA S.A." en favor de la sociedad que se constituye denominada "PALMERAS DE LOS ANDES S.A.", lotes de terreno que aparecen descritos en la Cifras Cuarta de la Escritura de Constitución. El señor Registrador contará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con la disposición en el Artículo 133 de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PALMERAS DE LOS ANDES S.A.", celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Quito, el 21 de Noviembre de 1974, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta escritura y devolverá la primera y turnará copias con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- C.T.A. -

37
treinta y siete

de la Reunión Pública de 21 de noviembre de 1974, con
la cual se aprobó el mismo que será elaborado
en esta Superintendencia y entregado para su publicación.
Una vez presentada la copia de la escritura con la cual
se inscribió en el Registro Mercantil.

30

CONFIRMO, vuelva al expediente.

CONFIRMO, - DADA y firmada en la
Superintendencia de Compañías, en Quito, a 22 ENE 1975


Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que
anexo, el señor Doctor Don Marco Antonio Guzmán C.,
Superintendente de Compañías, en Quito, a 22 ENE 1975
CERTIFICO, -


Gerardo Corrales A.,
SECRETARIO GENERAL

DI
NAT/VEAA
20-1-75